

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5

— seis —..... 10

Anuncios particulares, la línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25

— seis —..... 12'50

Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma, el día 20 de Enero de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Contabilidad provincial.—Personal.—Saldaña de Ayllón.—Solicitado por Dionisia Gil de Roa, viuda del peón caminero provincial, jubilado, Fausto Alonso García, la sean concedidos los siete días de haber que dejó de percibir su citado esposo, correspondientes a la pensión del mes de Noviembre del año próximo pasado; la Comisión de conformidad con lo informado por la Contaduría provincial y vista la información testifical administrativa practicada ante ésta, acuerda declarar a la solicitante y a su hijo Casiano Alonso Gil, con derecho a percibir de fondos provinciales, la cantidad de nueve pesetas, setenta y dos céntimos, por los haberes pasivos devengados por su marido y padre respectivamente, durante siete días del repetido mes de Noviembre.

Pensiones.—Saldaña de Ayllón.—Solicitada por D.^a Dionisia Gil de Roa, viuda del peón caminero jubilado, Fausto Alonso García, la pensión que la corresponde con arreglo al reglamento de derechos pasivos, y comprobado el fallecimiento de éste, ocurrido el día 7 de Noviembre de 1918, así como su legítimo matrimonio contraído el 1870; la Comisión acuerda informar a la Excm. Diputación que procede conceder a la recurrente la pensión anual de 500 pesetas, que como jubilado percibía su difunto esposo, por acuerdo de la Diputación

fecha 5 de Octubre de 1911, la cual habrá de percibir desde el día siguiente al fallecimiento de su citado esposo.

Autorizaciones para litigar.—Ayllón.—Remitido por el Sr. Alcalde de Ayllón, como Presidente de la Comunidad de «Villa y Tierra», certificación del acuerdo adoptado por dicha Junta, acompañado del informe de dos Letrados, en solicitud de autorización para entablar las demandas de mayor cuantía que en los citados documentos se consignan, y teniendo en cuenta los fundamentos que se formulan en el oportuno informe del Negociado; la Comisión acuerda conceder al Alcalde de Ayllón, como Presidente de la Comunidad de «Villa y Tierra» del mismo nombre, la autorización que solicita.

Enajenaciones.—La Losa (Navas de Riofrío).—Remitido por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Losa, a instancia de D. Alfonso Díaz de Ceballos y Soldevilla, en solicitud de autorización para enajenar un terreno edificable perteneciente a los propios del agregado Navas de Riofrío, a favor de dicho señor y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno informe del Negociado; la Comisión acuerda devolver el expediente en cuestión al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Abastecimiento de aguas.—Navas de Oro.—Remitido por el Sr. Jefe de Obras públicas de la provincia, de orden del Sr. Gobernador civil, a los efectos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Navas de Oro, y teniendo en cuenta que se trata de un proyecto altamente beneficioso para la salud pública del expresado pueblo, que se han cumplido los requisitos legales sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el proyecto de que se trata, informándole en sentido favorable a su realización, dando así cumplimiento a lo prevenido en el ya citado artículo 3.º del Real decreto antes mencionado.

Renuncias de Concejales.—Cantimpalos.—Examinada la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cantimpalos, admitiendo la renuncia del cargo de Concejal a D. Avelino Escorial Bernabé, por ejercer el cargo de Recaudador de contribuciones del Estado, y vista también de instancia

suscrita por el expresado Sr. Escorial en la actualidad Alcalde del expresado pueblo, en súplica de que le sea admitida y confirmada la renuncia del cargo de Concejal al amparo de lo que previene el párrafo 3.º del artículo 43 de la ley municipal; la Comisión acuerda quedar enterada de la renuncia en cuestión por no ser de su competencia resolver respecto de ella en vista de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1908, manifestándose así a la Alcaldía de Cantimpalos para que lo notifique al interesado.

Sanidad.—Cementerios.—El Espinar.—Remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el expediente y reglamento para el régimen y administración del Cementerio Católico de la villa del Espinar, acompañados del informe emitido por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno informe del Negociado; la Comisión acuerda remitir dichos expediente y proyecto de reglamento al Sr. Gobernador civil informándole en los términos que constan en acta.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los estados de precios medios para las distintas especies de suministros durante los meses de Diciembre último y Enero actual, conforme al artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Escobar, 1915, 1916 y 1917; Hinojosa, 1913.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda sean devueltas a D. Pascual Gómez, vecino de Navalmanzano y rematante de los suministros de alubias y patatas a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año último, las fianzas definitivas de 468 pesetas y 494 respectivamente, que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales, toda vez que ha cumplido bien y fielmente las bases comprendidas en el pliego de subasta, sin perjuicio de la obligación consignada en la base 4.ª de las condiciones económicas del pliego de subasta y de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 35 del

Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1893 reformado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901.

Alienados.—Calabazas y Villaviudas (Palencia).—Examinada la certificación referente al tiempo que llevan de residencia en Villaviudas (Palencia), Estanislao Velasco y su padre Ramón, y que se reclamó para resolver respecto al ingreso de aquélla en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder a dicho ingreso por cuenta de los fondos provinciales por haberse justificado ser pobre la enferma, natural de esta provincia y no llevar en Villaviudas donde reside los diez años que determina el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Julio de 1914.

Beneficencia.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que el día 12 del actual, el Excelentísimo Sr. Marqués de Viana, por orden de S. M. el Rey, había enviado dos reses de la cacería regia en Riofrío, con destino a los asilados en aquellos Establecimientos; la Comisión acuerda que por conducto del expresado señor Marqués de Viana, se eleve a S. M. el Rey la expresión de gratitud de esta Corporación por el referido donativo.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Participado por el señor Director de carreteras provinciales, haber tomado posesión del cargo de capataz de 2.ª el peón caminero provincial Pedro Sacristán, quedando una vacante a proveer, y correspondiendo ingresar al número 3 del cuerpo de aspirantes, Mariano de la Calle Fusta, que reside en Fuente el Olmo de Fuentidueña; la Comisión acuerda de conformidad con lo propuesto por el expresado Sr. Director de carreteras, asignando al D. Mariano el jornal anual con que figuran en el presupuesto vigente dotadas las plazas de peones Camineros provinciales.

Normal de Maestros.—Capital.—Remitido por el Sr. Arquitecto provincial un avance del presupuesto para la construcción de una escalera entre la planta baja y principal del edificio donde ha de quedar instalada la Escuela Normal de Maestros y para la ampliación del ropero, importante todo 605 pesetas; la Comisión acuerda se lleve a cabo la construcción de la escalera de referencia y ampliación del ropero por la cantidad del presupuesto. Contabilidad provincial.—Capital.—

Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de desinfectantes y medicamentos enviados por la Corporación como auxilio a los pueblos invadidos por la epidemia gripal, importante 2.707'23 pesetas, y considerando que en el presupuesto de gastos para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la relación de referencia, y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Contabilidad.—Sanidad.—Capital.—Examinadas las cuentas presentadas por el Practicante D. Jorge Villa, por servicios prestados en distintos pueblos de la provincia, con motivo de la epidemia gripal, y en cumplimiento de acuerdos de esta Comisión, y hallándose dichas cuentas conformes con los documentos que a las mismas se acompañan, se acuerda que las 277'50 pesetas, a que las mencionadas cuentas ascienden, sean satisfechas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, para cuyo abono existe consignación suficiente.

Contabilidad.—Capital.—Acordado en 30 de Noviembre próximo pasado, se abonasen al Sr. Diputado D. Dámaso Gil Municipio. 21'50 pesetas, para que a su vez las entregase al Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos, por el importe de los gastos de funeral y cera, hechos en dicho pueblo, con motivo de la muerte del asilado David San Severo, y como quiera que en el presupuesto en ejercicio, no existe consignación para el abono de esta clase de servicios; la Comisión acuerda que las citadas 21'50 pesetas, sean satisfechas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad.—Capital.—Acordado en 10 del corriente, contribuir por esta Corporación con la cantidad de 150 pesetas, a la suscripción abierta para regalar al Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, las insignias de la gran Cruz de Beneficencia, y como quiera que en el presupuesto en ejercicio no existe consignación para el pago de esta clase de atenciones; la Comisión acuerda que las 150 pesetas de referencia, sean satisfechas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la cuenta rendida por el Jefe de la Prisión correccional de los gastos ocasionados, con motivo de la comida extraordinaria suministrada a los reclusos en los días de Nochebuena y Pascuas, importante 87'35 pesetas, y considerando que en el capítulo 6.º del presupuesto, existe crédito suficiente para el abono de la indicada cuenta; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el oportuno libramiento.

Contabilidad.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la relación de las facturas presentadas al cobro durante el cuarto trimestre de 1918, por el importe de obras realizadas para conservación del Palacio provincial, importante 54'25 pesetas, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto, existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda

su aprobación y que se devuelva a Contaduría, para que sirva de justificante en el oportuno libramiento.

Contabilidad.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas presentadas al cobro durante el 4.º trimestre de 1918, por servicios prestados y suministros hechos a la cárcel correccional importantes 857'62 pesetas, y considerando que en el capítulo 7.º del presupuesto para el corriente año existe crédito para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Contabilidad.—Capital.—La Comisión acuerda que las 50 pesetas concedidas a Esteban Duque, como auxilio para poder llevar a su hijo Marcelino, a Madrid, para que sea asistido en el Instituto de Alfonso XIII, por haber sido mordido por un perro hidrófobo, sean satisfechas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto provincial vigente por no existir consignación al objeto.

Contabilidad.—Capital.—Acordado por la Excm. Diputación en 11 de Noviembre último, fueran costeados con cargo a los fondos provinciales, los gastos de entierro y funeral del que fué Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Demetrio Lainez, y presentadas al cobro las facturas del importe de dichos servicios que ascienden a la cantidad de 541'80 pesetas, por los conceptos que se detallan en el informe de Contaduría, y no existiendo consignación en el presupuesto vigente para el pago de esta clase de servicios; la Comisión acuerda sean satisfechas las indicadas 541'80 pesetas, con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Asamblea de Diputaciones.—Capital.—La Comisión a propuesta del Sr. Vicepresidente acuerda que sea el Sr. Presidente de la Excm. Diputación el que represente a ésta en la Asamblea de Diputaciones Castellanas convocada para el día 22 del actual.

Carreteras provinciales.—Valverde del Majano.—Interesado por la Alcaldía de dicho pueblo, le sean facilitados cuatro picos y dos carretillas para el arreglo y reparación de una calle de dicho pueblo, en el cruce de la carretera vecinal que de Segovia a Arévalo va a Abades; la Comisión de conformidad con lo informado por la Dirección de carreteras, acuerda conceder a la expresada Alcaldía autorización para ejecutar las obras necesarias en la parte a que comprende el camino vecinal de referencia, así como también las herramientas que solicita, siempre que éstas sean devueltas en buen estado.

Subastas.—Capital.—Publicada en *Gaceta* de 19 del actual, circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, resolviendo diferentes instancias presentadas por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, referentes a excepciones de subastas y concursos para la contratación de servicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda quedar enterada y que se tome nota en el negociado correspondiente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Abril de 1919 el cupón núm. 70 de los títulos del 4 por 100 interior, de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón núm. 39 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón núm. 111 de la Deuda al 4 por 100 exterior; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas al 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia; debiendo tenerse en cuenta que no serán admitidos por esta oficina aquellos cupones que, careciendo de talón, no vengán acompañados de los títulos de su referencia para la debida comprobación; así como también serán rechazadas todas las facturas que, correspondiendo al expresado vencimiento, no contengan impresa la fecha del mismo.

Segovia, 7 de Febrero de 1919.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

Junta administrativa de Vivar de Fuentidueña

La Junta administrativa que presido, en sesión del día 5 del actual, acordó se proceda a verificar un deslinde de carácter puramente local, en las vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos de este término, el que dará principio el día 25 del actual, a las nueve de su mañana, por la cotería de Laguna, por la Comisión nombrada al efecto; sirviendo este anuncio de aviso y notificación; pudiendo los que se crean perjudicados, reclamar contra el mismo, dentro de los ocho días siguientes al deslinde, contándose desde el indicado día 25; pasados que sean, será aprobado el mismo.

El Vivar, 6 de Febrero de 1919.—El Presidente de la Junta, Juan de la Fuente.

Alcaldía de Veganzones

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, que será dotada con el haber anual de novecientas cincuenta pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia su provisión; y los aspirantes habrán de dirigir las solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, que serán contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Veganzones, 27 de Enero de 1919.—El Alcalde, J. Useros.

Alcaldía de Zamarramala

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y de La Lastrilla, que según la clasificación de partidos médicos publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 15 de Diciembre de 1909, constituyen un partido, se anuncia la

provisión de dicha plaza por término de treinta días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado disfrutará el sueldo de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, correspondiendo anualmente a este pueblo quinientas pesetas, por la asistencia de veinticinco familias pobres y casos de oficio; y al de La Lastrilla, doscientas cincuenta pesetas, por la asistencia de las familias pobres que tengan designadas y casos de oficio.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, habrán de poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el término prefijado de treinta días; pasado el cual, se proveerá.

El agraciado podrá contratar las igualas con los vecinos de ambos pueblos, si le conviniere.

Zamarramala, 7 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Zoilo Mateo.

Alcaldía de Coca

Don Cesáreo Catalina Martín, Alcalde constitucional de la Villa de Coca.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta villa, para el reemplazo del ejército en el año actual, han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que a continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se les cita por el presente, para que concurran o se hagan representar a los actos siguientes:

Al sorteo, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 de Febrero actual, a las siete de la mañana.

A la clasificación y declaración de soldados, que igualmente tendrá lugar el 2 de Marzo próximo, a las nueve.

Mozos que se citan

Francisco Espías García, hijo de Ramón y Gregoria.

Julio Salamanca Benito, hijo de Ignacio y Gregoria.

Los cuales sino comparecen a ninguno de los actos a que se les convoca, serán declarados prófugos, según los artículos 157 de la Ley y 251 del Reglamento.

Coca, 10 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Cesáreo Catalina.

Instituto de Reformas Sociales

Inspección provincial del Trabajo de Segovia

Los Alcaldes de los pueblos, presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, se servirán enviar a la brevedad posible, relación nominal de los señores que las constituyen, veces que se han reunido y providencias que han tomado. Comunicarán, a la vez, las Sociedades patronales y obreras establecidas en sus localidades respectivas, número de socios que las forman y sus fines sociales.

Donde no haya Juntas de Reformas Sociales, los señores Alcaldes, debidamente informados, los suministrarán. Todos estos datos serán enviados al Sr. Inspector provincial del Trabajo de Segovia, calle Infanta Isabel, número 9.

Segovia, 10 de Febrero de 1919.—El Inspector provincial del Trabajo, Lucio Alvarez.